



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0074-2025-MPAA-A

Yurimaguas, 10 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

VISTO:

El Oficio N° 004-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, establece las atribuciones del alcalde, señalando en el numeral 6: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, su artículo 43°, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

El Art. 1° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías; así mismo, el art. 2° de la citada Ley, señala que; pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior; y de otro lado el art. 3° de la ley en mención, señala que; Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

El segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el artículo 110 de su Reglamento, señala que, en caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; a su vez de acuerdo al numeral 16.2., del artículo 16 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, a efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el Órgano que haga sus veces, lo siguiente:

- Solicitud suscrita por la alcaldesa o el alcalde, consignando la dirección exacta de la sede municipal (Av./jr/calle/número) y, según el caso, el distrito y/o provincia y departamento.*
- Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.*
- Croquis de la ubicación de local destinado a la sala de audiencias, siempre y cuando el ambiente destinado a sala de audiencias privadas no se encuentre en el local de la sede municipal.*
- Plano simple de la distribución de los ambientes del local destinado a la sala de audiencias.*
- Los formatos aprobados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los cuales se deberá registrar la firma y sellos del alcalde y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o del abogado designado para dar el visto bueno.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

f) Fecha y número de comprobante de pago de la tasa por concepto de trámite, de acuerdo al TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Mediante Oficio N° 004-2025-MPAA-OAJ-EJVP, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, solicita autorización para el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalados en la Ley N° 29227 y su reglamento; y mediante proveído de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se autoriza proyectar el acto administrativo de su propósito.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al Abogado **EDUARDO JOSÉ VILLANUEVA PAJUELO**, con C.A.L.L., N° 10471, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la citada entidad municipal, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de Oficios, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley N° 29227 y su reglamento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, remita el presente acto administrativo, a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0613-2024-MPAA-A, de fecha 29 de agosto del 2024, y todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo resulto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS